

Punta Negra, 21 de febrero de 2023.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El Informe N° 067-2023-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 056-2023-SGEII-GAF/MDPN de Secretaría General e Imagen Institucional, el Informe N° 033-2023-JTDyAC-SGEII/MDPN emitido por la Jefatura de Trámite Documentario y Archivo Central y demás documentos que sustentan la presente.

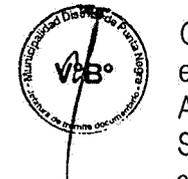


CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".



Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 17 de enero de 2020, se establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública, en cuya Única Disposición Complementaria Derogatoria, se deroga el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, respecto de la obligación de las entidades del Sector Público, de contar con un Libro de Reclamaciones;

Que, mediante el inciso d) del artículo 7° Responsabilidades de la máxima autoridad administrativa de cada entidad, del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, que "Establece Disposiciones para la Gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública" dispone: "d) Designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles, como responsables Titular y Alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, comunicando dicha designación a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, dentro de los tres (03) días hábiles de efectuada la designación, a través de comunicación escrita notificada en físico, mediante oficio o al correo electrónico: gestionreclamaciones@pcm.gob.pe; debiendo adjuntar el documento que acredite dicha designación. En el caso de las entidades obligadas a utilizar el Libro de Reclamaciones en su versión digital, el registro del responsable del proceso de gestión de reclamos, se efectúa en dicha plataforma digital";

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2023-AL/MDPN

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, como responsables Titular y Alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, a los siguientes funcionarios:

- **SRTA. YARITZA SILVERIA PARINANGO MARTÍNEZ**, Jefe de Trámite Documentario y Archivo Central, como **Responsable Titular del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de Punta Negra**.
- **SR. CARLOS ALBERTO CHUMPITAZ CHUMPITAZ**, Subgerente de Logística e Informática, como **Responsable Alterno del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de Punta Negra**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a **SECRETARÍA GENERAL**, oficiar a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, dentro de los tres días hábiles de efectuada la designación, de conformidad al inciso d) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todos los actos administrativos se contrapongan o limiten a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al **SECRETARIO GENERAL** la distribución y/o notificación de la presente, así como, a la **SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYNIA CCACCYA
ALCALDE

PUNTA NEGRA